



RESOLUCIÓN No. 66 2 2

Por la cual se ordena el Cierre Definitivo a la Institución de Educación para el Trabajo y
Desarrollo Humano **LA ACADEMIA**

20 SEP 2018

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de las atribuciones que le confiere, la Ley 115 del 1994, Ley 715 de 2001, Resolución
Distrital 0392 de 2018, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras la
competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que la Resolución Distrital No. 0392 del 26 de enero de 2018 por la cual se actualiza el reglamento
territorial, señala en sus artículos No. 5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de
Inspección y Vigilancia y Control del servicio público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que el Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, Parte 6, Título 3, Artículos 2.6.3.1. al 2.6.3.7., regulan
todo lo relacionado con la expedición y negación de las solicitudes de licencias de funcionamiento
para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público
educativo para el trabajo y en general para reglamentar la organización, oferta y funcionamiento de
la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, Parte 6, Título 4, Artículo 2.6.3.1., determina que "...La
institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo
debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de
carácter oficial. 2. Obtener el registro de los programas de que trata el presente Título. (Decreto
4904 de 2009, artículo 2.1)..."

Que el mismo Decreto señala en su Artículo 2.6.4.7. Vigencia del registro. El Registro tiene una
vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga.
Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaria de educación con una antelación de
seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena
mediante un análisis detallado de los expedientes de los Institutos de Educación para el Trabajo y
el Desarrollo Humano, ha encontrado un grupo de ellos que carece de los requisitos básicos
contemplados en el Decreto 1075 de 2015, para prestar los servicios con legalidad, calidad y
pertinencia.

Que revisados los archivos de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
LA ACADEMIA que reposan en la oficina de Inspección y Vigilancia se encontró resolución No.
0237 del 27 de Mayo de 1998 por la cual se otorgó Licencia de funcionamiento al instituto de
educación No Formal **LA ACADEMIA**, que funcionó en el barrio El Cabrero, Av Santander, No. 41-
56.

Que en los mismos archivos se pudo constatar que la Institución para el Trabajo y el Desarrollo
Humano **LA ACADEMIA** no presenta ninguna solicitud de registro de programas; por lo tanto, se
constató el incumplimiento del Parágrafo del Artículo 2.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015."

Sh

RESOLUCIÓN No. 66 2 2

Por la cual se ordena el Cierre Definitivo a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **LA ACADEMIA**

20 SEP 2018

Que el Parágrafo del Artículo 2.6.3.4. del decreto 1075 de 2015 señala: "Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la Licencia de Funcionamiento la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación."

Que revisados los archivos de la oficina de Inspección y Vigilancia no se encontró antecedente documental o Acto Administrativo mediante el cual, se legalizara la cancelación y/o el Cierre Definitivo de la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano **LA ACADEMIA**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenase el **CIERRE DEFINITIVO** de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **LA ACADEMIA**, cuya última ubicación se registró en el Barrio El Cabrero, Av Santander, No. 41-56 y cuyo último Representante Legal y/o Director (a) fue el (la) señor(a) Gina Lina Velez de Vargas, identificado (a) con la CC 45.435.081.



ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución a la oficina de Cobertura y a la oficina de Inspección y Vigilancia para que haga parte de los archivos de Establecimientos Educativos cerrados.

ARTICULO TERCERO: Publíquese, la presente Resolución, por espacio de diez (10) días, en la Cartelera y en la Web de la Secretaría de Educación y Cultura.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los 20 SEP 2018


CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
Secretaria de Educación Distrital 

 Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

 Vbo: Ovis Caraballo Salgado *Sept 23-2018*
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia.

 Proyecto: Ssmalbach
Asesora Externa/ - 29-08-18



RESOLUCIÓN No. **66 2 2**

Por la cual se ordena el Cierre Definitivo a la Institución de Educación para el Trabajo y
Desarrollo Humano **LA ACADEMIA**

2 0 SEP 2018

INSPECCION Y VIGILANCIA Secretaria de Educación Distrital		
En Cartagena	del mes	del
a los		año
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución		
Señor		
(a)		
No. C C	De	
TP No.	De	
e Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición.		
NOTIFICA DO		NOTIFICADOR

sl